



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VI, Núm. 15  
Agosto 1 de 2011

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Instrumentos Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos .....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación .....</i>	<i>4</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>5</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>6</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>6</i>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea .....</b>	<b>12</b>
<b>Sabías que... ..</b>	<b>12</b>
<b>Informes.....</b>	<b>14</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE  
DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO ÓRGANO DE INFORMACIÓN  
LEGISLATIVA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN  
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, CP: 6065  
DISTRITO FEDERAL  
EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO VI, NÚM. 15  
AGOSTO 1 DE 2011

### *Instrumentos Internacionales*



#### **Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.**

Publicado en el D.O.F. del 27 de julio de 2011.  
Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el 13 de junio de 1994, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2010.  
Decreto que surtirá efectos a partir del 2 de agosto de 2011.

#### **Acuerdo de reconocimiento mutuo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la evaluación de la conformidad de equipos de telecomunicaciones.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de julio de 2011.  
Instrumento que tiene como objetivo simplificar la evaluación de la conformidad para una amplia gama de equipos de telecomunicaciones y equipos afines y de ese modo facilitar el comercio entre las Partes. El presente Acuerdo prevé el reconocimiento mutuo por las Partes de laboratorios de prueba y la aceptación mutua de los resultados de pruebas realizadas por laboratorios de pruebas reconocidos para la evaluación de la conformidad, en lo referente a equipos con los reglamentos técnicos propios de cada una de las Partes.  
Acuerdo que entrará en vigor el 10 de junio de 2011.

### *Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



#### **Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.**

Publicado en el D.O.F. del 20 de julio de 2011.  
Nota Aclaratoria al Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento, publicado el 3 de junio de 2011.

#### **Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2011.  
Acuerdo 31.1328.2011 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se reforma el artículo 71.  
Establece que el Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE tiene por objeto planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos que establece la Ley para beneficio de los derechohabientes.  
Reforma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2011.  
Acuerdo 39.1325.2010 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se reforman los artículos 5o., primer párrafo; 85, primer párrafo; 86, primer párrafo; 89, primero y tercer párrafos; se adicionan, el segundo párrafo al artículo 86; cuarto párrafo al artículo 89; se derogan, el segundo párrafo del artículo 5o.; el segundo párrafo del artículo 85; los artículos 87 y 88, y el segundo párrafo del artículo 89.

Indica que el ISSSTE, así como el FOVISSSTE, el PENSIONISSSTE y el SuperISSSTE, como Unidades Administrativas Desconcentradas del propio Instituto contarán con una Contraloría Interna denominada Órgano Interno de Control, al frente del cual estará su Titular, quien será designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se auxiliará en el ejercicio de sus facultades por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos, ejercerán en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades serán suplidas de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interior de la mencionada Secretaría.

Reformas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2011.

Normativa que tiene por objeto establecer la estructura, bases de organización y funciones de las unidades administrativas de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como las atribuciones y reglas internas de su Consejo de Administración.

Estatuto Orgánico que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado en el D.O.F. el 13 de diciembre de 2006.

#### **Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2011.

Acuerdo por el que se aprueban las modificaciones a los artículos 1, 8, 19, 21, 45, 46, y 48, así como la adición de los artículos 29 bis, 32 bis, 35 bis, 42 bis, y 45 bis del Estatuto Orgánico.

Modificaciones y adiciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2011.

Se reforman los artículos 6, fracciones II, III, IV y V; 30, primer párrafo; 32 y 35.

Se modifican las nomenclaturas de las direcciones adjuntas, así como del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Investigadores, todos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Se indica que para ser miembros del Sistema Nacional de Investigadores se requiere que los investigadores y tecnólogos realicen habitual y sistemáticamente actividades de investigación científica o tecnológica presenten los productos del trabajo debidamente documentados y cumplan alguno de los requisitos establecidos en el artículo 32 del propio reglamento. Además las solicitudes de ingreso o reingreso al SNI deberán acompañarse de lo señalado en el artículo 35 del mismo.

Modificación que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

---

### *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



#### **Controversia Constitucional 72/2008, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, así como voto concurrente formulado por la Señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.**

Publicada en el D.O.F. del 18 de julio de 2011.

Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

Se declara la invalidez del Acuerdo aprobado en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de cinco de abril de dos mil ocho, que deja sin efecto legal alguno el diverso Acuerdo aprobado en la Quincuagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, de cinco de junio de dos mil siete, por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030; así como el anexo que acompaña a dicho Acuerdo y el Programa de Desarrollo Urbano intitolado "Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030"; sólo por cuanto hace a la incorporación en dicho Programa del Parque Nacional Tulum y la Zona de Monumentos Arqueológicos Tulum-Tancah; para los efectos

precisados en el último considerando de esta resolución.

Voto concurrente que formula la Señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos en la Controversia Constitucional 72/2008, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Municipios de Solidaridad y de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo.

Sentencia del 12 de mayo de 2011, dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 72/2008, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

**Acción de Inconstitucionalidad 30/2010 y su acumulada 31/2010, promovida por el Procurador General de la República.**

Publicada en el D.O.F. del 22 de julio de 2011.

Son precedentes y fundadas las presentes acciones de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de la porción normativa del artículo 274, fracción I, del Código Penal para el Estado de Hidalgo, que fija como sanción pecuniaria una “multa de quinientos días de salario mínimo”, así como del numeral 7o. de la Ley para Combatir y Prevenir la Trata de Personas para el Estado de Hidalgo, en la misma parte, vigentes del cinco de octubre de dos mil diez hasta el quince de noviembre del mismo año, en que fueron reformadas mediante el Decreto número 422, publicado en el Periódico Oficial de la entidad en esta última fecha, con los efectos que se precisan en la parte final del considerando quinto del presente fallo.

Sentencia del 19 de mayo de 2011, dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2010 y su acumulada 31/2010, promovida por el Procurador General de la República.

---

*Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación*

---

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**Manual de Procedimientos para la Desincorporación de Bienes Instrumentales y de Consumo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de julio de 2011.

Se da a conocer el Manual el cual tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y formatos que deberá aplicar recursos materiales a través de Almacenes e Inventarios para llevar a

cabo la desincorporación, destino final y baja de bienes del Tribunal Electoral; que por su estado físico, cualidades técnicas, así mismo por el extravío, robo, pérdida total por daños materiales, son bienes no útiles para el organismo y en su caso por acuerdos de transferencia entre organismos del Poder Judicial de la Federación.

Manual de procedimientos que iniciará su vigencia a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el “Acta de Certificación” contenida en este manual.

**Manual de Procedimientos para Publicar Información en el Portal de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2011.

Instrumento que tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que deberán observar las Unidades del Tribunal Electoral para publicar información en el Portal de Internet, así como lo concerniente a su estructura, administración y soporte técnico, que permita contar con un medio para presentar y/o proveer información veraz y oportuna.

**Manual de Procedimientos para la Integración de los Expedientes de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2011.

Instrumento que tiene por objeto establecer los lineamientos y actividades que se deberán observar para la integración, actualización y/o expurgo, utilización, guarda, custodia y conservación de los expedientes, que aseguren contar con documentación fehaciente y confiable que identifique a los servidores públicos que laboran o han laborado en el Tribunal Electoral.

Manual de Procedimientos que iniciará a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el “Acta de Certificación” contenida en este manual.

**Manual de Inducción para el Personal de Nuevo Ingreso del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2011.

Manual que contiene los elementos fundamentales para que la incorporación al Organismo sea más rápida y sencilla.

## **Lineamientos para la Adquisición, Arrendamiento y Desincorporación de Bienes Inmuebles del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicados en el D.O.F. del 25 de julio de 2011.

Instrumento que tiene por objeto regular las autorizaciones y demás acciones relacionadas con la solicitud y trámite del requerimiento de espacios físicos, la adquisición y el arrendamiento necesario para mejorar el funcionamiento del Tribunal Electoral, así como la desincorporación de bienes inmuebles registrados en su patrimonio.

La vigencia de estos lineamientos iniciará, a partir de la fecha de entrada en vigor consignada en el "Acta de Certificación" contenida en este documento.

---

## **Comercio Exterior**

---



### **Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011.**

Publicadas en el D.O.F. del 29 de julio de 2011.

Se da a conocer la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011 y sus Anexos: Glosario de Definiciones Acrónimos, 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Resolución que entrará en vigor el 31 de julio de 2011, con excepción de lo siguiente:

- I. Lo dispuesto en la regla 1.9.15., entrará en vigor a los tres meses siguientes a su publicación en el DOF.
- II. Lo relativo a las fracciones arancelarias 2906.29.05, 2912.29.02 y 2916.39.99 comprendidas en el Anexo 10, apartado A, sector 3 y Anexo 21, apartado A, fracción II, así como las claves "NE" y "NS" del Apéndice 8 del Anexo 22, entrarán en vigor a los treinta días siguientes a su publicación en el DOF.
- III. Lo dispuesto en las reglas 1.9.14. y 2.4.12., entrarán en vigor a partir del 2 de enero de 2012.
- IV. Lo dispuesto en la regla 3.8.4., fracción VI, entrará en vigor el 1 de octubre de 2011.

---

## **Otras disposiciones de interés**

---



### **Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

Publicadas en el D.O.F. del 18 de julio de 2011.

Resolución por la que se reforma el artículo 23, y se sustituye el Anexo 1 referido en el artículo 3, y el Anexo 3 referido en el artículo 23 de las disposiciones publicadas en el D.O.F. el 31 de enero de 2011.

Instrumento que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 19 de julio de 2011.

Instrumento por el que se aprueban las modificaciones a las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2011, por la inclusión de la Coordinación del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, las cuales se encuentran en anexo y forman parte integral del propio Acuerdo

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

### **Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 65 del Acuerdo General 17/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la organización y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.**

Publicada en el D.O.F. del 20 de julio de 2011.

### **Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2011.

Se da a conocer el Manual de Organización General, el cual tiene como propósito servir como instrumento de consulta y orientación a los servidores públicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de otras dependencias y entidades paraestatales, así como

a los particulares sobre la estructura orgánica y funciones de la dependencia.

Instrumento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado del 12 de octubre de 1998 en el D.O.F.

#### **Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2011.

Manual que tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, en lo referente a la expedición del Manual de Organización General y proporcionar información relacionada con la estructura orgánica y el funcionamiento de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Manual de Organización de la Comisión Nacional Forestal.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2011.

Instrumento que tiene por objeto presentar en forma ordenada y sistemática, la información referente al marco jurídico, atribuciones, estructura orgánica, organigrama, objetivo y funciones que desempeñan los Coordinadores Generales/Titulares de Unidad, Gerentes/Directores, Subgerentes/Subdirectores y Jefes de Departamento de las áreas que conforman la CONAFOR, y de conformidad al tercero transitorio de la modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 27 de septiembre del 2010 en el D.O.F.

Modificaciones al Manual de Organización de la CONAFOR, que entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2011.

Instrumento por el que se aprueban las Políticas y Programas Generales 2012 del Instituto Federal Electoral, y su alineación al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.

Acuerdo que entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

#### **Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas Exteriores.**

Publicado en el D.O.F. del 26 de julio de 2011.

Se deroga el artículo 2 y se adiciona el artículo 12 del Acuerdo mediante el cual se prohíbe la exportación o la importación de diversas mercancías a los países, entidades y personas que se indican, publicado en el D.O.F. el 22 de enero de 2009, y reformado el 18 de junio de 2010.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Acuerdo A/057/2011 de la Procuradora General de la República.**

Publicado en el D.O.F. del 26 de julio de 2011.

Instrumento por el que se modifican diversas disposiciones del Acuerdo número A/141/05, del Procurador General de la República, que se establece los lineamientos que deberán observar los servidores públicos de la institución para ser comisionados al extranjero y será de observancia general para todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

#### **Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.**

Publicados en el D.O.F. del 27 de julio de 2011.

Acuerdo por el que se modifican los párrafos IV y V, recorriéndose en su orden el actual párrafo V para ser este último párrafo VI del Lineamiento PRIMERO, las fracciones XVII y XXV del Lineamiento SEGUNDO, el penúltimo párrafo, del apartado E, del párrafo II y el párrafo III del Lineamiento QUINTO, el penúltimo párrafo del Lineamiento SEXTO, el párrafo I del Lineamiento NOVENO, el inciso d), del párrafo cuarto del Lineamiento DECIMO, el párrafo II del Lineamiento DÉCIMO PRIMERO, los numerales uno, del párrafo II y tercero del Lineamiento DÉCIMO SEGUNDO, el párrafo I y los incisos f) y g) del Lineamiento DÉCIMO TERCERO, el párrafo I del Lineamiento DÉCIMO QUINTO, el inciso c) del Lineamiento DÉCIMO SEXTO, los numerales uno, dos, tres y cuatro, del párrafo III del Lineamiento DÉCIMO SÉPTIMO, el Lineamiento DÉCIMO OCTAVO, los párrafos II, III, incisos a y f y IV del Lineamiento DÉCIMO

NOVENO, el Lineamiento VIGÉSIMO, los apartados D y F, numerales I y I.1 del párrafo I del Lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO, el párrafo I del Lineamiento VIGÉSIMO SEXTO y el Lineamiento VIGÉSIMO SÉPTIMO; y se adicionan un párrafo V al Lineamiento PRIMERO, los párrafos II y III al Lineamiento NOVENO, el numeral 1.1, del párrafo II y los numerales 2.1, 2.2, incisos a y b, 2.3, incisos a y b y 4 del Lineamiento DÉCIMO SEGUNDO, el inciso f) al Lineamiento DÉCIMO SEXTO, los numerales IV, V y VI, del inciso F del Lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO y un Lineamiento VIGÉSIMO NOVENO, todos del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos.

Acuerdo modificatorio que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.**

Publicado en el D.O.F. del 27 de julio de 2011.

Instrumento por el que se reforman el Artículo Primero; el Artículo Segundo, en lo relativo a la denominación de las disposiciones generales para la transparencia de la Administración Pública Federal; Capítulo I, numeral 2, en sus fracciones III y IV; Capítulo II, en sus numerales 3, 4 y 5; el Capítulo III para ser el Capítulo I del Título Segundo; numeral 7, en su fracción II y la III, en su número 3; numeral 9, fracción I, en sus incisos a) y b) y fracción II, en su inciso c); el numeral 11 y sus fracciones I y IV; el Capítulo IV para ser el Capítulo II del Título Segundo; el numeral 16; el Artículo Tercero en lo relativo a la denominación del Manual administrativo de aplicación general en materia de transparencia; numeral 1.1, en su párrafo segundo; numeral 1.2, en el número 3; los numerales 2 y 3; numeral 6.1.1, suprimiéndose la numeración que precede al Objetivo, a la Descripción del procedimiento y a las Actividades secuenciales por responsable y reformando la actividad 3 de estas últimas; numeral 6.1.2, suprimiéndose la numeración que precede al Objetivo, a la Descripción del procedimiento y a las Actividades secuenciales por responsable y reformando las actividades 6 y 10 de estas últimas; numeral 6.1.3, suprimiéndose la numeración que precede al Objetivo, a la Descripción del procedimiento y a las Actividades secuenciales por responsable y reformando la actividad 3 de estas últimas; numeral 6.1.4, suprimiéndose la numeración que precede al Objetivo, a la Descripción del procedimiento y a las Actividades secuenciales por responsable; numeral 6.2, suprimiéndose la numeración que

precede al Objetivo y a la Descripción del procedimiento y reformando el único párrafo de este último apartado, suprimiendo asimismo la numeración que precede a las Actividades secuenciales por responsable, de las que se reforman de la Etapa I, las actividades 3, 6, 8 y 9; de la Etapa II, las actividades 2, 5, 6, 8, 10, 11, 17 y 18; de la Etapa III, las actividades 3, 4 y 8; de la Etapa IV, las actividades 1, 2, 3 y 5 y de la Etapa V, las actividades 1, 3, 4, 6, 7, 12 y 13; numeral 6.3, suprimiéndose la numeración que precede al Objetivo, a la Descripción del procedimiento y a las Actividades secuenciales por responsable y reformando las actividades 1, 4, 10, 12 y 14 de estas últimas; numeral 6.4, suprimiéndose la numeración que precede al Objetivo y reformando su único párrafo, suprimiéndose la numeración que precede a la Descripción del procedimiento y a las Actividades secuenciales por responsable, y reformando las actividades 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 12 de estas últimas; los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto; se adicionan al Artículo Segundo un Título Primero denominado "De las Generalidades"; numerales 1, con un segundo párrafo y 2, con las fracciones V y VI; un Título Segundo denominado "De la Transparencia de la Administración Pública Federal"; numeral 11, con los párrafos segundo y tercero; numeral 14, con un último párrafo; un Título Tercero denominado "De los Documentos de Archivo" y sus capítulos I y II; Artículo Tercero, numeral 1.1, con un tercer párrafo; numeral 1.2, con los números 4, 5 y 6; numeral 5, con los párrafos quinto y sexto, y los procedimientos 6.5, 6.6, 6.6.1, 6.6.2, 6.7, 6.8, 6.8.1, 6.8.2, 6.9, 6.9.1, 6.9.2 y 6.10, y se deroga el segundo párrafo del numeral 11 del Capítulo III del Artículo Segundo y sus correspondientes fracciones pasan a formar parte del párrafo primero del precitado numeral; todos del Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo, publicado en el D.O.F. el 12 de julio de 2010.

Acuerdo que entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

### **Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Publicadas en el D.O.F. del 27 de julio de 2011.

Instrumento por la que se reforman las fracciones I y XIV del Artículo 1; el primer párrafo del inciso m) de la fracción I del Artículo 2; el numeral 3 y el último párrafo del inciso c) de la fracción II, y el inciso c) de la fracción III del Artículo 7; el inciso b) de la fracción I, así como los incisos a) y b) de la fracción II y los párrafos quinto, sexto y séptimo

del Artículo 33; el segundo párrafo del Artículo 34; el inciso b) de la fracción I del Artículo 37; se adicionan los numerales 10 y 11 al inciso m) de la fracción I del Artículo 2; los numerales 1.10, 1.10.1, 1.10.2 y 1.10.3 al numeral 1, así como los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, y 4.9 al inciso c) de la fracción II del Artículo 7; un último párrafo a la fracción II del Artículo 14; los numerales 1.4, 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3 al numeral 1 del inciso b) de la fracción I del Artículo 33; una fracción VI al Artículo 34; el Artículo 35 Bis; una fracción VIII al Artículo 50, recorriéndose las fracciones en su orden y según corresponda y el Anexo W Bis; se derogan el segundo párrafo del numeral 1 del inciso c) de la fracción II del Artículo 7; el quinto y sexto párrafos del Artículo 25; el quinto y sexto párrafos del Artículo 27; el sexto párrafo de la fracción II del Artículo 33; el sexto párrafo del Artículo 78, y se sustituyen los Anexos B, H Bis 2 y N Bis 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el D.O.F. el 19 de marzo de 2003, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el propio D.O.F. el 7 de octubre de 2003, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre de 2010, y 16 de marzo de 2011.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

La derogación del sexto párrafo del artículo 78 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, que se contiene en la

presente Resolución entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2013.

**Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Publicadas en el D.O.F. del 27 de julio de 2011.

Normativa que tiene por objeto establecer el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Disposiciones que entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el D.O.F.

A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones, se abroga la Circular CONSAR 15-27 "Reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro" publicada en el D.O.F. el 10 de marzo de 2011.

**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2011 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2011.**

Publicado en el D.O.F. del 28 de julio de 2011.

**Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 14 de julio de 2011.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au octobre 2006
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 29 de julio de 2011.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 29 y 20 de julio de 2011, respectivamente.
Marco Normativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	Normativa aplicable a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las disposiciones de carácter general expedidas por el Tribunal Constitucional.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de Consulta de la Normativa del Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 29 de julio de 2011.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)**

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 1 de agosto y 25 de julio de 2011, respectivamente.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 1 de agosto y 29 de julio de 2011, respectivamente.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 1 de agosto de 2011.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 14 de julio de 2011.
Leyes expedidas por el Congreso de la Unión	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación	Disposiciones aplicables a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Consejo de la Judicatura Federal.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato Acrobat Reader de la imagen de la publicación oficial.

## Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

JULIO 2011						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

### Sabías que...

El 15 de junio de 2011 se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, diversas modificaciones al Código Civil para el Distrito Federal, al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y a la Ley de los Derechos de las niñas y los niños del Distrito Federal, todas ellas en materia de adopción.

Al respecto, el Código Civil para el Distrito Federal, en su artículo 390, señala:

*La adopción es el acto jurídico por el cual el Juez de lo Familiar constituye de una manera irrevocable una relación de filiación entre el adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre éste y los descendientes del adoptado.*

*Es un derecho del menor, de naturaleza restitutiva, que le garantiza vivir, crecer y desarrollarse de manera íntegra, en el seno de una familia.*

Las personas susceptibles de adopción, según el artículo 393, son:

*I. El niño o niña menores de 18 años:*

- a) Que carezca de persona que ejerza sobre ella la patria potestad;*
- b) Declarados judicialmente en situación de desamparo o bajo la tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;*
- c) Cuyos padres o abuelos se les hayan sentenciado a la pérdida de la patria potestad; y*
- d) Cuyos padres o tutor o quienes ejerzan la patria potestad otorguen su consentimiento.*

*II. El mayor de edad incapaz.*

*III. El mayor de edad con Plena capacidad jurídica y a juicio del Juez de lo Familiar y en atención del beneficio del adoptante y de la persona adoptada procederá a la adopción.*

De acuerdo con el artículo 397, los requisitos para llevar a cabo una adopción son:

*I. Que resulte benéfica para la persona que pretende adoptarse;*

*II. Que el adoptante tenga más de 25 años cumplidos al momento que el juez emita la resolución que otorgue la adopción y tenga 17 años más que el adoptado;*

*III. Que el adoptante acredite contar medios suficientes para proveer la subsistencia y educación del menor, como hijo propio;*

*IV. Que el solicitante de la adopción exponga de forma clara y sencilla las razones de su pretensión;*

*V. Que el solicitante de la adopción demuestre un modo de vida honesto, así como la capacidad moral y social para procurar una familia adecuada y estable al adoptado; y*

*VI. Que ninguno de los adoptantes haya sido procesado o se encuentre pendiente de proceso penal por delitos que atenten contra la familia, sexuales, o en su caso contra la salud.*

*Estas mismas calidades se exigirán a quien adopte conjuntamente.*

*La autoridad velará para que el adoptado goce de las garantías necesarias para su debida integración a una familia, sin que se ponga en peligro su libre y debido desarrollo o se atente contra sus derechos humanos.*

Por su parte, el artículo 398 del mismo Código Civil indica que es requisito de procedencia para la adopción la existencia del consentimiento de: a) Las personas que ejercen la patria potestad, b) Del menor en el caso que tenga más de doce años, c) Del tutor, o d) Del Ministerio Público. Exclusivamente para el caso de los primeros dos incisos, aquéllos deberán expresar su consentimiento de una manera informada, por lo que previo a su otorgamiento, se harán de su conocimiento, amplia y exhaustivamente, todas las consecuencias jurídicas y psicosociales que implica la adopción. El Juez tendrá amplias facultades para constatar que el consentimiento se expresa bajo las condiciones requeridas.

Además, el artículo 399 del Código Civil para el Distrito Federal dispone que aun cuando el consentimiento se exprese por escrito, el Juez solicitará la comparecencia personal del que lo otorga, quién deberá exponer las causas por las que lo concede. A fin de que la comparecencia no se retrase, el Juez podrá imponer las medidas de apremio que considere convenientes.

Por cuanto hace al trámite ante el Juez de lo familiar, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en su artículo 431, menciona que el término para proveer la demanda será de tres días, la notificación deberá realizarse a las personas que señala el artículo 414 del Código Civil, para que en un plazo de 5 días sea contestada la demanda. En el supuesto que se desconozca la identidad o el domicilio de las personas que ejercen la patria potestad, se deberá publicar un edicto que surtirá efectos de notificación según el artículo 122 del Código Adjetivo. Se dictará proveído que señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la que deberá llevarse a cabo dentro de los veinte días contados a partir de que se dictó auto admisorio, mismo que deberá notificarse de inmediato.

Con base al artículo 901 Bis, la institución pública o privada de asistencia social que reciba un menor para ser dado en adopción, tendrá la obligación de presentar solicitud por escrito al Juez familiar, haciendo de su conocimiento la situación del menor, acompañando la correspondiente acta de nacimiento. El Juez bajo su estricta y personal responsabilidad ordenará, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la debida intervención del Ministerio Público. La comparecencia se llevará a cabo de manera rápida, por lo que el Juez dictará las medidas de apremio que considere más eficaces. Una vez ratificada la solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad, y la tutela del menor a favor de la Institución.

El numeral 925 del citado Código Procesal, dispone que iniciado el procedimiento de adopción, el Juez evitará la inactividad procesal, y estará obligado a presenciar y dirigir cada una de las diligencias y actuaciones. Su incumplimiento generará responsabilidad para el Juez.

En relación con este tema, la Ley de los derechos de las niñas y niños del Distrito Federal, en su artículo 17, señala que corresponde al Jefe de Gobierno, entre otras actividades: Emitir el programa de Protección a las niñas y niños del Distrito Federal y emitir los lineamientos por los que se regirán los hogares provisionales, así como su registro.

Finalmente, al artículo 27 le fueron adicionadas cuatro facultades correspondientes al Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, a saber:

*I a VII...*

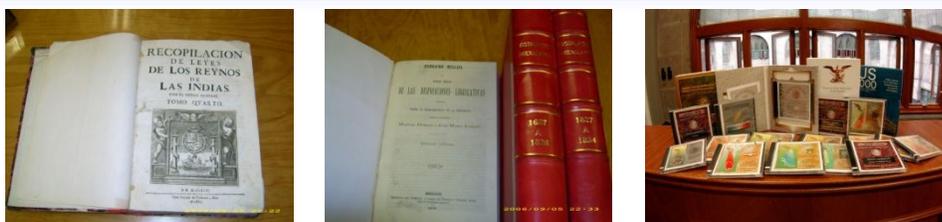
VIII. Promover y proponer procesos administrativos tendentes a la agilización de los trámites, encaminados a la definición de la situación jurídica de los menores albergados en centros asistenciales públicos y privados, así como en hogares provisionales del Distrito Federal.

IX. Proponer lineamientos en los programas de adopción que se realicen en el Distrito Federal.

X. Llevar a cabo un registro de las niñas y niños que son susceptibles de ser adoptados; clasificando a quienes mediante sentencia judicial se les haya extinguido la patria potestad a la que estaban sujetos, así como aquellos que se encuentran en situación de desamparo.

XI. Proponer reglas a las que deberá sujetarse el procedimiento preadoptivo.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea, o bien, podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea](#).